

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN, RETIRADA, TRASLADO DE VEHICULOS EN LA VIA PÚBLICA, DEPÓSITO Y CUSTODIA DE LOS MISMOS DEL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE LEMOS (EXP.055-SERVPA16).**

**1. OBJETO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es la contratación de la prestación del "*SERVICIO PÚBLICO DE INMOVILIZACIÓN, RETIRADA DE LA VÍA PÚBLICA, TRASLADO, DEPÓSITO Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS, DEL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE LEMOS*", conforme con lo indicado en el presente Pliego, en el de Cláusulas Administrativas y de acuerdo con lo establecido en el Rd. 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el anterior en materia sancionadora y la Ordenanza Municipal de Tráfico del Ayuntamiento de Monforte de Lemos, así como cualesquiera otra normativa legal vigente o futura, en virtud de la cual corresponda a la Administración Municipal la realización del Servicio objeto del presente Pliego.

**2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Serán obligaciones del contratista; la correcta prestación del servicio con arreglo a la oferta adjudicada, tarifas aprobadas, prescripciones del presente Pliego, normativa general aplicable, y muy especialmente la relativa a las relaciones laborales con los trabajadores, así como las órdenes que reciba de esta Administración para la mejor realización del servicio, con plena y exclusiva disponibilidad al servicio de la Policía Local de los medios humanos y materiales, indicados en las cláusulas del presente Pliego.

Además, serán obligaciones del contratista, con carácter particular, las siguientes:

a) Realizar la inmovilización, enganche y retirada a depósito de aquellos vehículos que conforme a la legislación correspondiente cometan infracciones administrativas o penales y proceda su inmovilización o retirada al depósito, actuando siempre bajo orden y supervisión de la Policía Local.

b) Realizar el enganche y traslado a depósito, o a otro punto de la vía, de aquellos vehículos que aunque no se encuentren en el supuesto del punto anterior, así sea requerido por la Policía Local, por la Administración Tributaria Municipal o los Órganos de Gobierno Municipales, por razones de interés general, obras o actos públicos en la vía pública, motivos de seguridad, orden judicial, colaboración con otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, accidentes, incendios, embargos, abandono en la vía pública, etc, actuando siempre bajo orden y supervisión de la Policía Local.

- c) La vigilancia y custodia en el depósito de los vehículos retirados.
- d) El cobro de las tarifas aprobadas que deban ser abonadas por los responsables de los vehículos con carácter previo a su entrega, su gestión burocrática, y la entrega de los mismos a sus responsables. Las labores de información y el tratamiento de datos se efectuarán con la confidencialidad y requisitos de la Ley de Protección de datos, cumpliendo los deberes de sigilo y secreto, en los términos del Rd. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- e) La llevanza y custodia de un libro registro de las actuaciones realizadas, según modelos autorizados por el Ayuntamiento.
- f) El acatamiento de las instrucciones que para el mejor desarrollo del servicio les sean dados por la Policía Local.
- g) El mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento y conservación de todos los medios materiales del Servicio.
- h) Abonar los gastos del personal, impuestos y demás gastos a que da lugar el servicio de conformidad con la normativa de Seguridad Social, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y convenios laborales de aplicación.
- i) La obtención y mantenimiento en vigor en toda la duración del contrato de cuantos permisos, autorizaciones y licencias sean precisos para la realización del Servicio.

### **3.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El Ayuntamiento de Monforte de Lemos ostentará con carácter general las potestades recogidas en el art. 201 del TRLCSP. El Ayuntamiento asegurará el cumplimiento de las condiciones del contrato, así como de la legislación vigente y, a tal fin:

- a) Ostentará la facultad fiscalizadora a través de los servicios técnicos municipales, quienes la ejercerán con toda la amplitud que se considere necesaria y podrán imponer cuantas medidas consideren oportunas para la mejor prestación del servicio.
- b) Otorgará a la empresa adjudicataria la protección necesaria para poder efectuar el servicio en las debidas condiciones.

### **4.- CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.**

- a) **Ámbito geográfico**

El ámbito geográfico de prestación del servicio será el término municipal de Monforte de Lemos.

b) Horario del servicio

El Servicio de inmovilización, enganche y retirada, depósito y custodia de vehículos, gestión de cobro y entrega a sus responsables, se prestará de forma ininterrumpida las veinticuatro horas del día, todos los días del año.

c) Forma de prestación del servicio.

En días laborables, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:30 y sábados de 09:00 a 12:00, y en días laborables o festivos cuando se produzcan celebraciones multitudinarias por actos deportivos, festivos, o de otro tipo, en el horario que establezca la Policía Local para cada caso en función de la duración del mismo, éste Cuerpo podrá requerir la disposición permanente del equipo de servicio, pudiendo consistir esta disposición en la presencia en un punto fijo que se le señale o en circulación acompañado por miembros de la Policía Local.

Fuera del horario fijado en el punto anterior, el equipo de servicio estará localizable, siempre dentro del municipio de Monforte de Lemos.

d) Tiempos de respuesta en situación de equipo localizable.

Salvo causas de fuerza mayor acreditadas o encontrarse en curso de realización de un servicio anterior, el tiempo máximo desde que se produzca el requerimiento de un servicio por la Policía Local y la presentación del equipo en el lugar de prestación, no superará los:

20 minutos en horario de 08:00 a 22:00 horas en días laborables.

30 minutos en días festivos y en el resto del horario de los días laborables.

e) Equipo de servicio.

Estará constituido por UN (1) VEHÍCULO-GRÚA con capacidad para desplazar vehículos de un peso máximo de hasta 2.500 kilogramos de M.M.A., adaptado y homologado para la prestación del servicio y que contará con una rotulación identificativa que deberá obtener la previa aprobación municipal, más un conductor-gruista.

Para el desempeño de su labor, contará con luces estroboscópicas, de alta visibilidad tanto en vías urbanas como interurbanas y demás elementos de señalización para las labores correspondientes, conforme a la normativa de aplicación.

El vehículo será nuevo o usado. En este último caso, con una antigüedad, en la fecha de inicio del servicio que sumada al tiempo máximo de duración del contrato inicial y las prórrogas establecidas en el mismo, no supere los 15 años contados desde la primera matriculación.

En todo caso, el contratista deberá estar en posesión de la autorización administrativa de los vehículos grúa para los servicios establecidos y de la ITV vigente en cada momento durante la prestación del servicio.

f) Medios materiales del servicio

El adjudicatario deberá contar con los medios materiales idóneos y en perfecto estado para la realización del servicio y que cumplirán con las siguientes condiciones:

- Todos los medios previstos para el servicio se consideraran adscritos al mismo, no pudiendo destinarse para otros usos sin la previa autorización municipal.
- Todos los medios materiales del Servicio serán adquiridos a su cargo, admitiéndose tanto la compra en propiedad como el arrendamiento financiero.

g) Medios de cobro

El adjudicatario contará con los equipos necesarios para permitir el pago electrónico mediante tarjeta de crédito/débito, o en metálico, de las tarifas del servicio por parte de los obligados al pago. El pago electrónico deberá poder efectuarse tanto en depósito como en el lugar de retirada cuando únicamente se ejecute el enganche.

i) Medios de Comunicación.

El personal a cargo del equipo de servicio y el responsable del mismo, dispondrá de medios telefónicos, o de otro tipo, operativos de forma permanente que permitan la perfecta comunicación con la Policía Local.

## **5.- DEPÓSITO DE VEHÍCULOS.**

El adjudicatario deberá disponer de un depósito (tipo nave, almacén o parking), lo más cercano posible al centro urbano, con facilidad de acceso a través de vía pública pavimentada y con identificación exterior clara, en donde depositará los vehículos retirados de la vía pública, realizará los trámites correspondientes al cobro de las tasas cuando proceda y a su entrega a los interesados.

El horario de funcionamiento del mismo será permanente, pudiendo ser no presencial, en cuyo caso se anunciará en la entrada, en forma clara y visible, el teléfono de contacto a través del cual solicitar la personación del personal responsable, así como el de la Policía Local. El tiempo máximo de atención en este caso será de 30 minutos.

El mencionado depósito será de propiedad o será arrendado por el adjudicatario y deberá ubicarse necesariamente dentro del casco urbano del municipio de Monforte de Lemos.

En todo caso el depósito deberá cumplir toda la normativa medioambiental, de

seguridad, y de otros tipos en cuanto le resulte de aplicación; contará con el acondicionamiento necesario para la adecuada prestación del servicio en todo momento y garantizará el adecuado acceso a personas con movilidad reducida.

Igualmente el depósito de vehículos contará con servicios de electricidad para alumbrado de todas las dependencias interiores y exteriores y otros usos, red de agua potable y saneamiento conectados a las generales del municipio.

Se permitirá que el depósito se ubique en instalaciones compartidas con otras actividades, siempre que estas no interfieran o sean incompatibles con la prestación adecuada del servicio.

La capacidad mínima será de 15 vehículos tipo turismo, pudiendo reducirse a 4, siempre que el concesionario disponga y adscriba al servicio un segundo recinto, debidamente acondicionado, dotado de cuantos permisos y autorizaciones de funcionamiento sean precisas, ubicado dentro del casco urbano de Monforte de Lemos y con capacidad de al menos 11 vehículos tipo turismos, para uso exclusivo como depósito de los que sean retirados por abandono en la vía pública u otras circunstancias análogas.

## **6.- MEDIOS HUMANOS.**

El adjudicatario deberá contar con el personal necesario para garantizar el perfecto funcionamiento del Servicio y que comprenderá:

- Un encargado, que deberá estar localizable las 24 horas del día.
- Conductores-gruístas para la prestación de los servicios de enganche, transporte y depósito de vehículos objeto del presente contrato.

El encargado podrá realizar las funciones de conductor-gruista.

Todo el personal que realice funciones de conductor-gruista deberá ir perfectamente uniformado para verano e invierno y diferenciado del uniforme policial, utilizando obligatoriamente prendas con elementos reflectantes.

El adjudicatario cumplirá con toda la normativa laboral en su relación con el personal contratado, y deberá abonar las retribuciones mínimas exigidas en los convenios laborales correspondientes.

## **6.- PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO**

El adjudicatario deberá poner en marcha el Servicio en el plazo máximo de **45 DÍAS** desde la formalización del contrato derivado del concurso.

A tal efecto por el Jefe de Servicio de Policía Local se levantará Acta, haciendo constar la fecha de iniciación de la prestación del Servicio Público.

## **7.- CONTROL DEL SERVICIO**

El Excmo. Ayuntamiento podrá en cualquier momento, de modo directo, o a través de una empresa privada independiente, practicar auditorías en relación al control del cobro de las tarifas y la adecuación de las condiciones económicas del presenta pliego.

Con independencia de lo anterior, el adjudicatario facilitará a la Administración cuanta información acerca del servicio le sea solicitada.

## **8.- RESPONSABILIDADES**

La adjudicación de este Servicio se realizara a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización alguna por causas de pérdidas, averías, o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio, con la grúa en los vehículos que transporte o durante el depósito.

El adjudicatario será responsable directo frente al Ayuntamiento y los propietarios de los vehículos trasladados o depositados por los daños producidos a los mismos en el transcurso de las operaciones correspondientes y durante su estancia en el depósito.

Previa a la formalización del contrato, para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones, el adjudicatario queda obligado a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles desperfectos y daños de todas clases que pudieran sufrir los vehículos desde el momento de su retirada de la vía pública y transporte al lugar de depósito, la cual deberá renovarse anualmente y acreditar tal circunstancia al Ayuntamiento.

## **9.- TARIFAS DE APLICACIÓN**

### a) Cuantía

Se establecerá por el Excmo. Ayuntamiento de Monforte de Lemos mediante Ordenanza Fiscal.

A continuación, se insertan la cuantías vigentes en la actualidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de la “ORDENANZA FISCAL REGULARORA DA TAXA POLO SERVIZO DE INMOVILIZACIÓN, RETIRADA E DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS OU ESTACIONADOS DEFECTUOSA OU ABUSIVAMENTE NA VÍA PÚBLICA” aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 26 de julio de 2016 (BOP nº 244, de 23.10.1996, última modificación BOP. nº225 de 29.9.2016).

### 1) Enganche y retirada a depósito de vehículos:

- Ciclos y ciclomotores, motocicletas, turismos, furgonetas, vehículos mixtos adaptables y similares en horario de 08:00 a 20:00.....55,45 €

- Ciclos y ciclomotores, motocicletas, turismos, furgonetas, vehículos mixtos adaptables y similares en horario de 20:00 a 08:00.....71,12 €

2) Enganche de vehículos:

- Ciclos y ciclomotores, motocicletas, turismos, furgonetas, vehículos mixtos adaptables y similares en horario de 08:00 a 20:00.....38,82 €
- Ciclos y ciclomotores, motocicletas, turismos, furgonetas, vehículos mixtos adaptables y similares en horario de 20:00 a 08:00.....49,78 €

3) Inmovilización de vehículos por procedimientos mecánicos:

- Ciclos y ciclomotores, motocicletas, turismos, furgonetas, vehículos mixtos adaptables y similares en horario de 08:00 a 20:00..... 38,82 €
- Ciclos y ciclomotores, motocicletas, turismos, furgonetas, vehículos mixtos adaptables y similares en horario de 20:00 a 08:00.....49,78 €

4) Estancia en depósito de vehículos:

- Por cada día o fracción a partir de la entrada .....9,50 €

b) Devengo.

Las tasas se devengarán en el momento que se inicie la prestación del servicio en el lugar donde se encuentre el vehículo a inmovilizar o retirar.

c) Servicios facturables.

La inmovilización, enganche y retirada a depósito de aquellos vehículos que conforme a la legislación correspondiente cometan infracciones administrativas o penales y proceda su inmovilización o retirada al depósito, así como los retirados por abandono y embargo dictado por la Administración y, en general, cualquier servicio que no se encuentre específicamente incluido en el apartado de servicios no facturables.

d) Servicios no facturables.

Los servicios comprendidos en el artículo 114 de la Ordenanza Municipal de Circulación, los servicios excepcionales demandados por el Ayuntamiento de Monforte de Lemos cuando así lo establezcan los Órganos que los ordenen, las actuaciones relacionadas con vehículos de propiedad municipal y los servicios facturables cuya prestación no pueda llevarse a cabo, o concluirse en el caso de haber sido iniciada, por causa imputable al concesionario, no devengarán tasa alguna.

## **10.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL**

La solvencia económica financiera y técnico profesional se acreditará a través de los

siguientes medios.-

**Solvencia económico-financiera:**

Mediante la acreditación del volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato. La acreditación se llevará a cabo mediante las cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil –o registro oficial correspondiente- o, en el caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, mediante los libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil, conforme con lo dispuesto en el artículo 11.4 del RGLCAP modificado por Rd. 773/2015.

**Solvencia técnico-profesional:**

Mediante la presentación de una relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo para este efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Será requisito indispensable que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

**11.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

La duración del contrato será de DOS (2) AÑOS a partir del Acta de inicio de prestación del servicio que tendrá lugar dentro de los 45 días siguientes a la fecha de formalización del contrato administrativo.

El contrato podrá prorrogarse por períodos anuales, hasta un máximo de DOS (2) años más (es decir, 2 años de duración + posible prórroga de 1 año + posible prórroga de 1 año)= CUATRO (4) AÑOS de duración total máxima, incluidas las prórrogas.

Una vez finalizado el plazo contractual (ya sea el inicial o, en su caso, el prorrogado), el contratista deberá continuar la prestación del servicio hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo de su prestación en idénticas condiciones, hasta un máximo de seis meses.

**12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del presente contrato y que guardan relación directa con su objeto son.-

- El precio.
- La antigüedad del vehículo grúa destinado a la prestación del servicio



### **13.- PENALIDADES**

Procederá la imposición de penalidades en los casos y en las cuantías previstas en la legislación vigente, en la normativa que la desarrolla y en este Pliego. En concreto, las infracciones previstas en este Pliego, se calificarán como leves, graves o muy graves y la empresa adjudicataria será responsable de las infracciones cometidas, por acción u omisión, por sus representantes o empleados.

#### **FALTAS**

Se considerarán faltas muy graves y se sancionarán con las cuantías que se indican a continuación, las siguientes:

- 1.- La explotación del servicio por personas distintas del contratista.
- 2.- La carencia de los elementos de seguridad necesarios para la prestación de cada servicio.
- 3.- La comisión de dos faltas graves en el plazo de un año.
- 4.- La no prestación de los servicios objeto de la contrata, o su prestación defectuosa o insuficiente y las demás omisiones o incumplimientos de las cláusulas de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas, de los términos de su oferta o las condiciones de la adjudicación, cometidas por la contratista o sus representantes o empleados y que provoquen alguna de las siguientes consecuencias:
  - a) Suspender o interrumpir la prestación de los servicios objeto de la contrata.
  - b) Impedir el funcionamiento de la vía pública o de sus instalaciones.
  - c) Impedir la labor inspectora del Ayuntamiento.
- 5.- Ceder el objeto del contrato sin la aprobación previa del Ayuntamiento y con infracción de las determinaciones del TRLCSP.
- 6.- Subcontratar prestaciones accesorias sin la previa comunicación al Ilmo. Ayuntamiento.
- 7.- La percepción de tarifas, tasas, derechos o cualquier otro concepto no autorizadas por el Ayuntamiento, así como fraude en la prestación del servicio.
- 8.- Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud o seguridad pública, así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones que determinen peligro para las personas o cosas.
- 9.- Cualquier práctica defraudatoria o irregularidad grave en la forma de prestación del servicio que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.

10.- La demora en el comienzo de la prestación del servicio por el adjudicatario, salvo causa de fuerza mayor.

Se considerarán *faltas graves*, las siguientes:

- 1.- La no adscripción al servicio de los medios materiales recogidos en el contrato.
- 2.- La no adscripción al servicio de los medios humanos recogidos en el contrato.
- 3.- El no estar al corriente en el pago de la prima del seguro obligatorio exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por día transcurrido.
- 4.- La comisión de tres faltas leves en el plazo de un año.
- 5.- Poner en situación de riesgo o causar molestias a la población o al personal de la contrata, sin tener en cuenta las generadas por el normal cumplimiento del servicio.
- 6.- Dificultar, o alterar la regularidad, de la prestación de los servicios objeto de la contrata.
- 7.- Afectar o entorpecer el funcionamiento de la vía pública o de sus instalaciones sin tener en cuenta las generadas por el normal cumplimiento del servicio.
- 8.- Amenazar la integridad de la vía pública, o de sus instalaciones o elementos.
- 9.- Obstaculizar la labor inspectora del Ayuntamiento.
- 10.- Menoscar la imagen del servicio o de sus operarios o la del Ayuntamiento o sus inspectores.
- 11.- El depósito de los vehículos en lugar no autorizado o incumplimiento de la normativa del depósito en cuanto a licencias y autorizaciones de cualquier tipo.
- 12.- Retirada de un vehículo sin recibir la orden de la Policía Local.

Se considerarán *faltas leves* las siguientes:

- 1.- El que el estado de los vehículos sea calificado como insuficiente en la inspección técnica realizada por los servicios técnicos municipales, teniendo en cuenta el deterioro que el uso normal de las mismas y el transcurso del tiempo hubieran podido producir.
- 2.- El que la identificación de los vehículos no se ajuste a lo exigido por el Ayuntamiento o en su ficha de homologación.

3.- La falta de respeto para con el público, los inspectores municipales o los agentes de la Autoridad.

4.- Tendrán también la consideración de faltas leves, la no prestación de los servicios objeto de la contrata, o su prestación defectuosa o insuficiente y las demás omisiones o incumplimientos de las cláusulas de este Pliego, los términos de su oferta o las condiciones de la adjudicación, cometidas por el contratista o sus representantes o empleados y que causen incomodidades a la población o que impliquen negligencia leve o distracción en la ejecución de los trabajos, sin tener en cuenta las generadas por el normal cumplimiento del servicio.

### **PENALIDADES**

Previo expediente contradictorio, por la comisión de las faltas previstas se impondrán por el órgano de contratación las siguientes sanciones:

- a) Las infracciones leves serán penalizadas con multas de 500,00 a 1.000,00 euros.
- b) Las infracciones graves serán penalizadas con multas de 1.001,00 a 3.000,00 euros.
- c) Las infracciones muy graves serán penalizadas de 3.001,00 a 9.000,00 euros, o en su caso, resolución del contrato.

2.- El importe de las sanciones impuestas se deducirá de las facturas mensuales que se expidan para el pago del servicio realizado por el adjudicatario, o en su caso, deberán ser abonadas por el adjudicatario.

3.- En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de las sanciones y, cuando así fuese, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución conforme a lo previsto en el artículo 99.2 del TRLCSP.

Monforte de Lemos, 2 de enero de 2017,  
El Inspector Acctal. de la Policía Local,

Miguel Martínez Díaz